



LA NÓMINA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA EN EXTREMADURA: CONCEPTOS E IMPORTES RETRIBUTIVOS 2023

Tras el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del pasado 20 de enero de 2023, se ha aprobado un incremento general de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como la adaptación de sus tablas retributivas. Tras la publicación de las tablas retributivas con efectos desde el 1 de enero de 2023 para el personal docente dependiente de la Junta de Extremadura os ofrecemos los conceptos e importes detallados que figurarán en vuestras nóminas si bien, estos datos pueden verse incrementados en cualquier momento si prospera el recurso judicial de PIDE en el Tribunal Supremo (<http://www.sindicatopide.org/Varios2021-22/Octubre21/NotaPrensaPIDErecursoCasacionSupremo2.pdf>). Al final de este documento, en el Anexo I, reproducimos las tablas salariales publicadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El recibo individual de salarios (nominilla) detalla las retribuciones mensuales de un docente, así como los atrasos y/o reintegros que por diversos conceptos se abonen en el mes del recibo de salarios y para un mismo contrato o toma de posesión. En caso de generar retribuciones mensuales y/o atrasos de varios contratos o tomas de posesión, se generarán tantos recibos como contratos o tomas de posesión afectados. Puede consultarse individualmente en PROFEX en “[Mis Datos](#)”.

INGRESOS

Vienen reflejados en la columna RETRIBUCIONES (la suma de todas ellas es el subtotal). Las retribuciones son de dos tipos: **básicas y complementarias**:

A) RETRIBUCIONES BÁSICAS: Son el **SUELDO**, los **TRIENIOS** y las **PAGAS EXTRAORDINARIAS**. Estos conceptos retributivos dependen del CUERPO al que se pertenece:

- **Subgrupo A1** (antiguo Grupo A): Inspectores, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño*.
- **Subgrupo A2** (antiguo Grupo B): Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.





** Se integrarán, al final del primer trimestre del 2023, dentro del grupo A1 los profesores Técnicos de Formación Profesional a los docentes que participen y cumplan los requisitos establecidos por la [RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria \(desarrollo del RD 800/2022, de 04 de octubre\)](#).*

a.1) El sueldo (código 11): La cuantía del Subgrupo A1 está en 1.288,31 € para las mensualidades y en 795,00 € para las extras, y del Subgrupo A2 en 1.113,98 € para las mensualidades y en 812,45 € para las extras.

a.2) Los trienios (código 12): se consolidan por cada tres años de servicios, siendo los importes de cada trienio del Subgrupo A1: 49,59 € para las mensualidades y 30,61 € para las extras, mientras que para el Subgrupo A2: 40,44 € para las mensualidades y 29,48 € para las extras.

El primer trienio hay que solicitarlo siempre, incluyendo los servicios previos que se hayan prestado en otras administraciones, y se cobran desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (art. 25 del EBEP), excepto si se cumplen el primer día del mes, en cuyo caso se cobran desde ese mismo día. Se pueden solicitar hasta un año después de su perfeccionamiento sin perder estas mensualidades de abono. Si se tienen servicios previos prestados en otras administraciones, conviene hacer un cálculo previo antes de solicitarlos (dirigirse a caceres@sindicatopide.org) por si pudiese evitarse alguna pérdida de retribución con carácter definitivo.

a.3) Las pagas extraordinarias (código 13), son dos al año en los meses de junio y diciembre por el importe mínimo* de una mensualidad de sueldo, trienios y complementos. No obstante, para el año 2023 las cuantías de la paga extraordinaria correspondientes al sueldo y trienios por grupos, ya se han especificado en los apartados anteriores.

El cálculo de las mismas se cierra (es decir, se computa el tiempo de servicio) el 31 de mayo y el 30 de noviembre respectivamente. Cuando no se han prestado los seis meses completos de servicios o en ellos se ha cambiado de Delegación, se percibe una parte de la paga extra y adicional proporcional al tiempo trabajado. Esto le ocurre al profesorado interino y funcionario cuando son cesados, por fin de nombramiento o cambio de destino. Dicha parte se calcula dividiendo los conceptos que integran dichas pagas entre 182 (183 si es bisiesto) o entre 183, según sea la correspondiente a junio o diciembre respectivamente, y multiplicando el resultado por el número de días trabajados, teniendo en cuenta las fechas de cierre citadas en el párrafo anterior.

** Debido al recorte salarial que impuso el Gobierno en junio de 2010 y la Junta de Extremadura en el mes siguiente, algunos conceptos retributivos tienen distintos valores según correspondan a las mensualidades ordinarias o a las pagas extras.*

B) RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: Son, fundamentalmente, el complemento de destino y el complemento específico. Las retribuciones complementarias se definieron en la Ley 30/84 para retribuir las condiciones y características del puesto de trabajo que se ocupa. Hoy resultaría difícil definir las, ya que se han desvirtuado y transformado. Las medidas del recorte salarial que impuso el Gobierno en junio de 2010 han supuesto una disminución del 5% de todos los complementos.





b.1) Complemento de destino (código 52): retribuye el nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeña y, en el caso de los docentes, depende del Cuerpo al que se pertenece, tal que los Maestros tienen asignado el nivel 21, el Profesorado de Secundaria, Profesorado Técnico de F.P., Profesorado de Idiomas y Profesorado de Enseñanzas Artísticas tienen asignado el nivel 24, excepto los Catedráticos que tienen el nivel 26. Para cada nivel hay una cuantía económica distinta y en este caso, coinciden las mensualidades ordinarias con la paga extra: nivel 26 (811,08 €), nivel 24 (677,15 €) y nivel 21 (549,88 €).

b.2) Complemento específico: retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Aunque en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, sí puede tener hasta **cuatro componentes**: el **“general”** (código 55) que lo cobran todos los docentes, de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y el paga extra pero, diferenciado por cuerpos y niveles: Inspectores: (593,52 €), Catedráticos (561,93 €), resto de cuerpos (505,59 €) y Asesores del British Council (1.055,47); el componente **“autonómico”** (código 91), se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente, de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y el paga extra pero, diferenciado por cuerpos y niveles: Inspectores (329,53 €) y resto de cuerpos (176,69 €); por su parte, el componente **“singular”** (código 54) será percibido por el profesorado que desempeñe algún tipo de cargo o función (tutoría, dirección, vicedirección, jefatura de estudio, secretaría, jefatura de departamento, coordinación de ciclo, orientador, etc.), teniendo asignada una cuantía para cada función desempeñada (cargos de Centros de Primaria, Adultos y CRA, en Centros de Secundaria dependiendo del tipo de Centro, cargos en cualquier Centro de Secundaria y Otros cargos), aunque coincidiendo los importes de las mensualidades con los de las pagas adicionales. Aunque se desempeñen dos o más funciones sólo se puede cobrar el componente específico correspondiente a uno, el más alto; por último, el componente **“formación permanente”** (código 59) son los conocidos como “sexenios” y se percibirán cada seis años de trabajo en la Enseñanza Pública siempre que se acrediten durante dicho período un mínimo de 100 horas de actividades de formación. Si bien las cuantías a percibir coinciden para las mensualidades y las pagas adicionales, su importe variará (desde 63,27 € en el primer sexenio hasta los 145,48 € del cuarto sexenio) en función del número de ellos que acumule cada docente. Las **pagas extras** que se devenguen por estos complementos específicos, vendrán recogidos bajo las siglas **P.A.C.E.** (Paga Adicional por Complemento Específico).

Los sexenios hay que solicitarlos según Instrucción de 15 de marzo de 2013, acreditando las 100 horas de formación u otras actividades (ver más adelante apartado sobre Sexenios) y se abonan desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (como los trienios) e igualmente se pueden solicitar hasta un año después de su perfeccionamiento sin perder estas mensualidades de abono. Se pueden acumular hasta un máximo de 5 sexenios y tienen cuantías variables. Todos los sexenios que se tengan consolidados aparecen acumulados en una sola cantidad.

b.3) Otros complementos (varios códigos): pueden estar formados hasta por dos componentes en los casos en los que proceda: el de **“dedicación especial”** (códigos 35,39,49,85,...) que se percibirá por el desempeño de tareas de especial relevancia en el actual sistema educativo y que requieren una implicación especial (Tutor de ESO, Profesor de 2º idioma en Primaria, Profesor/Coordinador en Secciones Bilingües, Profesor en CRA, Maestro de 1er. ciclo de ESO o Coordinador de AFC), de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y en las pagas adicionales pero, diferenciado por tareas e incluso tipos de Centro;





por su parte el otro complemento llamado “personal” (diversos códigos), que recoge derechos retributivos adquiridos por el funcionario a lo largo de su carrera administrativa, complemento a extinguir y cuya cuantía ni está publicada, caso del concepto “casa habitación”.

C) OTROS CONCEPTOS:

- **Atrasos:** En general, si los atrasos se refieren a días, se calculan dividiendo la cuantía mensual del concepto entre 30 y multiplicando el cociente por el número de días atrasados que se abonan. Hay que tener en cuenta que, a efectos administrativos, todos los meses tienen 30 días.
- **Gratificaciones** (código 84).
- **Sentencia** (código 98).

PAGO DE TUTORÍAS



¡DEFIENDE LA EDUCACIÓN PÚBLICA!



DEMANDAS JUDICIALES DEL SINDICATO PIDE PARA CONSEGUIR EL PAGO DE TUTORÍAS EN TODAS LAS ENSEÑANZAS Y CUERPOS DOCENTES

ENSEÑANZAS	FECHAS DE JUICIOS PARA EL PAGO DE TUTORÍAS	RESOLUCIONES JUDICIALES
INFANTIL	Contencioso administrativo Nº1 de Mérida 17 de octubre de 2022 ✓	¡Esperando sentencia!
PRIMARIA	Contencioso administrativo Nº1 de Mérida 17 de octubre de 2022 ✓	¡Esperando sentencia!
BACHILLERATO	Contencioso administrativo Nº1 de Badajoz 27 de junio de 2022 ✓	Sentencia nº 00089/2022 ¡GANADA! ✓
FP	Contencioso administrativo Nº1 de Mérida 13 de diciembre de 2022	¡Esperando sentencia!
TODOS LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES	Contencioso administrativo Nº1 de Mérida 13 de junio de 2022 ✓	¡Esperando sentencia!

DESCUENTOS

Los descuentos vienen reflejados en la columna DEDUCCIONES y pueden ser:

a) **Retención a cuenta del IRPF** (código 1): se obtiene al aplicar un porcentaje sobre el subtotal de ingresos brutos. Dicho porcentaje depende del programa informático que el Ministerio de Hacienda aplica a las nóminas y aparece en el recuadro titulado “Base IRPF”, en la parte inferior derecha de la nómina.





b) Cotización del funcionariado de carrera o en prácticas por prestaciones sociales: a efectos de pensión, hasta el 31-12-2010 todos los docentes que han accedido al funcionariado pertenecen, salvo en el País Vasco, al Régimen de Clases Pasivas (RCP), dependiente del Ministerio de Hacienda, y es a este régimen al que cotizan para tener en su día derecho al cobro de la pensión. Desde 2011 los docentes que acceden al funcionariado ya no dependen para las pensiones de Clases Pasivas sino del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS).

Los docentes pertenecientes a **Clases Pasivas** abonarán (código 2) el 3,86% de los haberes reguladores establecidos a efectos de cotización de Derechos Pasivos, que para el presente año 2023 supone para los funcionarios del subgrupo A1 (antiguo grupo A) 118,04 € mensuales y para los del subgrupo A2 (antiguo grupo B) 92,90 €. En los meses de junio y diciembre, con la extraordinaria, el descuento es doble.

En el caso de los docentes que accedieron al funcionariado a partir de 2011, pertenecientes al **RGSS**, cotizan en cada una de las doce mensualidades el 4,476% de su base de cotización (salario mensual + 1/6 de la paga extra).

c) A efectos de prestación sanitaria, farmacéutica y acción social, todos los funcionarios de carrera cotizan a **MUFACE** (código 80). Es otro porcentaje, el 1,69% de los haberes reguladores establecidos a efectos de cotización de Derechos Pasivos, lo que supone la cantidad de 51,68 € mensuales para los funcionarios del subgrupo A1 y 40,68 € para los del subgrupo A2. Al igual que en el caso anterior en los meses de junio y diciembre el descuento es doble.

d) Cotización del personal interino por prestaciones sociales (código 3): el personal interino está acogido al RGSS y se le deduce de **cuota obrera** el 3,75% de su base de cotización mensual, que integra el salario mensual + 1/6 de la paga extra y adicional, correspondiendo el 1,60% a contingencias comunes (asistencia sanitaria, farmacéutica, subsidio por enfermedad, por parto, pensiones...), el 1,55% para desempleo y el 0,60% para formación profesional.

e) Otras deducciones: pueden aparecer aquí las retenciones judiciales, descuentos por huelga, etc.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta 2032 se empezará a aplicar el **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, aprobado en noviembre de 2021 tras un acuerdo entre Gobierno y los sindicatos UGT y CCOO, que implica la **subida de las cotizaciones sociales** que pagan las empresas y los trabajadores como fórmula para equilibrar las cuentas de la Seguridad Social ante la incorporación de la generación del 'baby boom' (los nacidos entre los años 50 y 70) en los próximos años. Viene a sustituir al Factor de Sostenibilidad incluido en la reforma de 2013 y consiste en la aportación de 0,6 puntos porcentuales de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa (0,5%) y el trabajador (0,1%) con la misma distribución que en las cotizaciones sociales.

DEUDAS

Prescripción de las deudas: No se puede reclamar dinero a la Administración pasados los 4 años desde la fecha en que se debió producir el abono y tampoco la Administración pasado ese plazo de 4 años podrá reclamar a sus empleados cantidades indebidamente abonadas.





NÓMINAS: EJEMPLOS A ½ JORNADA y JORNADA COMPLETA

Profesores de Enseñanza Secundaria	Funcionarios Carrera		Interinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	644,16 €	1.288,31 €	644,16 €	1.288,31 €
Complemento de Destino	338,58 €	677,15 €	338,58 €	677,15 €
Complemento Especifico General	252,80 €	505,59 €	252,80 €	505,59 €
Complemento Especifico Comunidad Autónoma	88,35 €	176,69 €	88,35 €	176,69 €
Total BRUTO	1.323,87 €	2.647,74 €	1.323,87 €	2.647,74 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	59,02 €	118,04 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	25,84 €	51,68 €		
Seg. Social (- 3,75% s/Base Conting. Comunes aprox.)			85,39 €	170,78 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			26,48 €	52,95 €
Total NETO	1.239,01 €	2.478,02 €	1.111,55 €	2.424,01 €

Profesores de Formación Profesional	Funcionarios Carrera		Interinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	556,99 €	1.113,98 €	556,99 €	1.113,98 €
Complemento de Destino	338,58 €	677,15 €	338,58 €	677,15 €
Complemento Especifico General	252,80 €	505,59 €	252,80 €	505,59 €
Complemento Especifico Comunidad Autónoma	88,35 €	176,69 €	88,35 €	176,69 €
Total BRUTO	1.236,71 €	2.473,41 €	1.236,71 €	2.473,41 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	46,45 €	92,90 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	20,34 €	40,68 €		
Seg. Social (- 3,75% s/Base Conting. Comunes aprox.)			78,53 €	157,06 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			24,73 €	49,47 €
Total NETO	1.169,92 €	2.339,83 €	1.133,44 €	2.266,88 €

Maestros	Funcionarios Carrera		Interinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	559,99 €	1.119,98 €	559,99 €	1.119,98 €
Complemento de Destino	274,94 €	549,88 €	274,94 €	549,88 €
Complemento Especifico General	252,80 €	505,59 €	252,80 €	505,59 €
Complemento Especifico Comunidad Autónoma	88,35 €	176,69 €	88,35 €	176,69 €
Total BRUTO	1.176,07 €	2.352,14 €	1.176,07 €	2.352,14 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	46,45 €	92,90 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	20,34 €	40,68 €		
Seg. Social (- 3,75% s/Base Conting. Comunes aprox.)			44,10 €	88,21 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			23,52 €	47,04 €
Total NETO	1.109,28 €	2.218,56 €	1.108,45 €	2.216,89 €



**INDEMNIZACIONES/DIETAS POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE 92, de 9 de agosto), modificado por Decreto 339/2007, de 28 de diciembre, (DOE 148, de 29 de diciembre) y Resolución de 26 de febrero de 2008 de la Intervención General.

El objeto de estas notas es explicar las distintas **indemnizaciones** y/o **dietas** por razón del servicio que puede generar todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, con excepción del personal laboral.

Darán **origen a indemnización o compensación** los **supuestos** siguientes (en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el referido Decreto):

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Traslados de residencia.
- c) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración u órganos similares, por participación en Tribunales de procesos selectivos de personal y en comisiones de valoración de concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones, o por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones o Escuelas de Formación y Perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos departamentos, entes públicos y organismos de la Junta de Extremadura.

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial. A estos efectos se entiende por **residencia oficial** el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia en término municipal distinto y se haga constar tal circunstancia en la orden en la que se designe la comisión. Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo.





CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL PAGO DE MANUTENCIONES

DATOS DE LA DURACIÓN Y HORARIOS DE LA COMISIÓN

DURACIÓN	HORARIO DE ...		MANUTENCIONES
	Salida	Regreso	
A) Igual o inferior a un día	Anterior a las 15:00 h.	Anterior a las 15:00 h.	Ninguna
		Entre las 15:00 y 22:00h	Media
		Posterior a las 22:00 h.	Entera
	Posterior a las 15:00 h.	Anterior a las 22:00 h.	Ninguna
		Posterior a las 22:00 h.	Media
B) Igual o inferior a 24 horas pero, cogiendo parte de dos días naturales	Día de salida	Anterior a las 15:00h	Entera
		Entre las 15:00 y 22:00h	Media
		Posterior a las 22:00 h.	Ninguna
	Día de regreso	Anterior a las 15:00 h.	Ninguna
		Entre las 15:00 y 22:00h	Media
		Posterior a las 22:00 h.	Entera
C) Superior a 24 horas	Días de salida y regreso		Igual que en B)
	Días intermedios completos		1 manutención

CUANTÍAS QUE PROCEDE ABONAR POR CADA CONCEPTO*

CONCEPTOS	Entera	Media
MANUTENCIÓN	38,76 €	19,38 €
ALOJAMIENTO**	63,24 €	
LOCOMOCIÓN	Vehículo particular	0,22 € / Kilómetro
	Transporte público	Importe del billete
	Otros: parking, peajes,...	Importe del gasto

*En los desplazamientos a Madrid y Barcelona, los importes por los conceptos de manutención y alojamiento se incrementarán en un 50%.

**Necesariamente debe presentarse la factura justificativa del gasto realizado.

ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSOS U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES	EUROS/SESIÓN	
Categoría Primera		
Presidente y Secretario	70,00 €	
Vocales	65,00 €	
Categoría Segunda		
Presidente y Secretario	65,00 €	
Vocales	60,00 €	
Otros colaboradores	30,00 €	
ASESORES, COLABORADORES Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL		
Asesores	Una sesión	90,00 €
	Más de una sesión: igual que un vocal de la categoría correspondiente a su Tribunal.	
Colaboradores	Una sesión	45,00 €
Auxiliar del Tribunal		6,00 € / hora





Sindicato del Profesorado Extremeño

Dª MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejera de Educación y Empleo

Avda. Valhondo, S/N

EDIF. III MILENIO - MÓDULO 5 - 3ª Planta

06800 Mérida (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

Entrada Nº 2017275140004215

04/10/2017 10:57:15

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Plaza de los Reyes Católicos, nº 4 - 1ª planta de Badajoz y tño. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato

EXPONE:

Que el personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, viene accediendo a través del portal del docente "Profex" con retraso a su recibo de salario o "nominilla" donde se relacionan los conceptos retributivos que integran los emolumentos mensuales, así como las diferentes deducciones a que ha lugar en cada caso. Siendo insuficientes y poco aclaratorios los diferentes datos reflejados en cada recibo de salario, provocando al funcionario docente muchas dudas en cuanto a conceptos, importes y fechas de cómputo.

Que dentro de la misma Consejería de la que Vd. está al frente, el personal dependiente de otras Direcciones Generales, distintas a la Dirección General de Personal Docente, recibe mayor información, más completa y detallada de sus haberes. Que como prueba de ello se adjunta a este escrito los recibos de salario de dos trabajadores de la misma Consejería, aunque dependientes de distintas Direcciones Generales.

Que ello supone un trato desigual y un agravio comparativo en cuanto al grado de información salarial recibida por los trabajadores de una misma Consejería en función de la Dirección General a la que pertenezcan.

SOLICITA:

Que se tomen las medidas oportunas y necesarias para publicar antes de su cobro la "nominilla" en Profex, poniendo a disposición de los funcionarios docentes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en tiempo y forma, la mayor y más clara información salarial posible, de la misma manera que se procede con otros trabajadores de referida Consejería.

En Mérida a 3 de octubre de 2017

Fdo. José Manuel Chapado Regidor
Presidente Sindicato PIDE



Sindicato del Profesorado Extremeño

DOÑA MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejera de Educación y Empleo

Edificio III MILENIO - Módulo 5

Avda. Valhondo, S/N

06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Avda. de Europa, 5 entreplanta C, 06004 de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente.

EXPONE:

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo establecido en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Ley 3/2021 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, ha aprobado el jueves 20 de enero de 2020 el pago de la subida salarial del 2% en las retribuciones íntegras del personal de la comunidad autónoma con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2022, con lo que los funcionarios docentes acumulamos una pérdida del 18,1% de poder adquisitivo real desde 2011.

Que el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020 aprobó un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público del 2% en todos sus conceptos, además se aprobó un incremento adicional del 0,30% de la masa salarial y por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se incluyó una subida salarial del 0,9% para el conjunto de las retribuciones de todos los empleados públicos, siendo incumplido por la Junta de Extremadura al aplicar solo parcialmente la primera de las normas, la subida salarial del 2% al mes de diciembre de 2020 y exclusivamente a los conceptos de sueldo, trienios y complemento de destino.

Que legalmente debían haberse aplicado todas las subidas (2,00% + 0,30% + 0,9%) en todos los conceptos retributivos de la nómina de los empleados públicos y por ello el Sindicato PIDE ha recurrido ante el Tribunal Supremo la subida del 2% sobre la totalidad de los conceptos salariales de todos los Empleados Públicos de Extremadura en el año 2020.

Que el recorte en las nóminas durante la última década ha supuesto una pérdida del 18,1% de poder adquisitivo real desde 2011, agravándose en Extremadura con los incumplimientos salariales de los dos últimos años, con las correcciones necesarias derivadas de las subidas que no se aplicaron, el recorte salarial (hasta el 7,1% en el grupo A1) que sufrimos los empleados públicos desde mayo de 2010 con el añadido de la minoración de conceptos retributivos en las pagas extras y la insuficiente subida salarial del 2% para el 2022 que estará por debajo de la inflación del 7,1% en Extremadura en el 2021, siendo indispensable el establecimiento de la Cláusula de revisión salarial que compense las desviaciones del IPC que venimos arrastrando con el consiguiente empeoramiento de las condiciones salariales de todos los empleados públicos extremeños.

1 de 2

Avda. Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA

TelF. 927249362 y 605265589
TelF. 924245966 y 605265543
TelF. 924310163 y 655991427
TelF. 927412239 y 615943168
TelF. 924811306 y 680543089
TelF. 927110100 y 627548526
TelF. 924116896 y 647327887

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Página 10 de 16

Avda. de Hernán Cortés, 3 – Local 5	10001 CÁCERES	TelF. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	TelF. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local	06800 MÉRIDA	TelF. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	TelF. 927412239 y 666857724
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	TelF. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	TelF. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local	06300 ZAFRA	TelF. 924116896 y 647327887
C/Poeta José M. Pérez Lozano, 4 – Local	10300 NAVALMORAL	TelF. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org





Sindicato del Profesorado Extremeño

Que el art. 105, de la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura regula la carrera profesional y desde el año 2018 está pendiente el inicio de la negociación para su reconocimiento al personal docente de Extremadura. A fecha de 20 de enero de 2022 la Consejería de Educación y Empleo sigue sin convocar a los sindicatos de la Mesa Sectorial de Educación para negociar e implantar la carrera profesional al personal docente de Extremadura, siendo, discriminatoriamente, el único ámbito de la Administración extremeña donde no existe negociación, ni acuerdo, ni comisión de seguimiento, ni reconocimiento de nivel, ni pago...

Que es indispensable la homologación salarial con el resto de las autonomías, ya que, aunque los funcionarios docentes pertenecemos a cuerpos de funcionarios a nivel estatal y realizamos el mismo trabajo, sufrimos diferencias retributivas dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que estemos destinados. Hay 18 sistemas retributivos con diferencias salariales considerables, siendo necesaria la equiparación salarial del profesorado en todo el Estado.

SOLICITA:

Que se convoque una Mesa Sectorial de Educación para negociar y aprobar todas las cuestiones pendientes de carácter económico de los funcionarios docentes de la Educación Pública de Extremadura.

En Cáceres, a 20 de enero de 2022.



Fdo.: José Manuel Chapado Regidor
Presidente Sindicato PIDE

2 de 2

Avda. Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entrepantalla C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 615943168
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Página 11 de 16

Avda. de Hernán Cortés, 3 – Local 5	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/Poeta José M. Pérez Lozano, 4 – Local	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org





ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2023

Retribuciones del Personal Docente no Universitario para el año 2023

SUELDO			
Cuerpo	Subgrupo	Mensual	P. Extra
Inspectores	A1 (ant.A)	1.288,31 €	795,00 €
Catedráticos			
Prof. Secundaria			
Religión Secundaria	I		
Prof. Técnicos	A2 (ant.B)	1.113,98 €	812,45 €
Maestros			
Religión Infantil/Primaria			
Asesores British Council	II		

TRIENIOS			
Cuerpo	Subgrupo	Mensual	P. Extra
Inspectores	A1 (ant.A)	49,59 €	30,61 €
Catedráticos			
Prof. Secundaria			
Religión Secundaria	I (*)		
Prof. Técnicos	A2 (ant.B)	40,44 €	29,48 €
Maestros			
Religión Infantil/Primaria			
Asesores British Council	II (**)		
	C1	30,61 €	26,42 €
	C2	20,84 €	20,62 €
	E	15,68 €	15,68 €

(*) Importes equivalentes a personal interino en su nivel educativo (L.O. Educación)

(**) Importes equivalentes a personal subgrupo A2





COMPLEMENTO DE DESTINO			
Cuerpo	Nivel	Mensual	P. Extra
Inspectores	26	811,08 €	811,08 €
Catedráticos			
Prof. Secundaria	24	677,15 €	677,15 €
Religión Secundaria			
Prof. Técnicos			
Maestros	21	549,88 €	549,88 €
Religión Infantil/Primaria			

COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL		
Cuerpo	Mensual	P.A.C.E.
Inspectores	593,52 €	593,52 €
Catedráticos	561,93 €	561,93 €
Prof. Secundaria	505,59 €	505,59 €
Religión Secundaria		
Prof. Técnicos		
Maestros		
Religión Infantil/Primaria		
Asesores British Council	1.055,47 €	1.055,47 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Cuerpo	Mensual	P.A.C.E.
Inspectores	329,53 €	329,53 €
Catedráticos	176,69 €	176,69 €
Prof. Secundaria		
Religión Secundaria		
Prof. Técnicos		
Maestros		
Religión Infantil/Primaria		

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE			
Periodo	Mensual por periodo	Mensual acumulado	P.A.C.E.
1º	63,27 €	63,27 €	63,27 €
2º	79,80 €	143,07 €	143,07 €
3º	106,32 €	249,39 €	249,39 €
4º	145,48 €	394,87 €	394,87 €
5º	42,87 €	437,74 €	437,74 €





COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR						
Cargos de CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA						
Tipo de centro	Cargo					
	Dirección		Jefatura de Estudios		Secretaría	
	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.
Tipo A	715,54 €	715,54 €	314,80 €	314,80 €	314,80 €	314,80 €
Tipo B	616,34 €	616,34 €	308,68 €	308,68 €	308,68 €	308,68 €
Tipo C	557,93 €	557,93 €	222,53 €	222,53 €	222,53 €	222,53 €
Tipo D	505,06 €	505,06 €	191,75 €	191,75 €	191,75 €	191,75 €
Tipo E			191,75 €	191,75 €		
Otros Cargos de Centros de Ed. Secundaria		Mensual	P.A.C.E.			
Jefatura Estudios Adjunta			149,57 €	149,57 €		
Jefatura Departamento/Coordinación Especialidad			74,84 €	74,84 €		
Cargos de CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS						
Tipo de centro	Cargo					
	Dirección		Asesoría docente			
	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.
CPR III	616,34 €	616,34 €				
CPR II	530,84 €	530,84 €	74,84 €	74,84 €		
CPR I	505,06 €	505,06 €				
Cargos de OTROS CENTROS (infantil/primaria, adultos,...)						
Tipo de centro	Cargo					
	Dirección		Jefatura de Estudios		Secretaría	
	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.	Mensual	P.A.C.E.
Tipo A	586,43 €	586,43 €	204,06 €	204,06 €	204,06 €	204,06 €
Tipo B	530,84 €	530,84 €	191,75 €	191,75 €	191,75 €	191,75 €
Tipo C	384,19 €	384,19 €	185,61 €	185,61 €	185,61 €	185,61 €
Tipo D	284,06 €	284,06 €	136,37 €	136,37 €	136,37 €	136,37 €
Tipo E	173,27 €	173,27 €			106,32 €	106,32 €
Tipo F	74,84 €	74,84 €				
Otros Cargos de Centros de Ed. Adultos		Mensual	P.A.C.E.			
Jefatura Departamento			74,84 €	74,84 €		
INSPECCIÓN EDUCATIVA						
Cargo			Mensual	P.A.C.E.		
Jefatura Provincial / Inspección General			897,07 €	897,07 €		
Jefatura Adjunta Provincial o Coordinación de Distrito			634,36 €	634,36 €		
Inspector/a			566,69 €	566,69 €		
ASESORÍAS DOCENTES						
Cargo		Mensual	P.A.C.E.			
Asesoría Técnica Docente tipo A		616,34 €	616,34 €			
Asesoría Técnica Docente tipo B		384,19 €	384,19 €			
Asesoría UPE		384,19 €	384,19 €			
Asesoría CPR		74,84 €	74,84 €			
OTROS CARGOS						
Cargo			Mensual	P.A.C.E.		
Coordinación "Pueblos Abandonados"			362,38 €	362,38 €		
Dirección EOEP (MAESTROS)			235,75 €	235,75 €		
Dirección EOEP (PROFESORES/PROF.TÉCNICOS)			74,84 €	74,84 €		
Jefatura Residencia			124,08 €	124,08 €		
Jefatura División			74,84 €	74,84 €		
Coordinación Aula (Adultos)			74,84 €	74,84 €		
Coordinación ITED.			34,60 €	34,60 €		





COMPLEMENTOS SALARIALES DE DEDICACIÓN ESPECIAL		
Dedicación Especial	Mensual	P.A.C.E.
Maestros en 1º ciclo E.S.O. (COMPL. RETRIBUTIVO NIVELADOR)	127,27 €	127,27 €
Profesores de Centros Rurales Agrupados	74,83 €	74,83 €
Tutoría ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	46,10 €	46,10 €
Secciones Bilingües (impartir en lengua extranjera asignaturas no lingüísticas)	34,60 €	34,60 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo A	105,36 €	105,36 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo B	95,90 €	95,90 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo C	92,82 €	92,82 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo D	68,19 €	68,19 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo E	53,17 €	53,17 €
Coordinación Actividades Formativas Complementarias en centro tipo F	53,17 €	53,17 €

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA

CLAVE	DESCRIPCIÓN LARGA
8	DISMINUCIÓN COMPL. ESPECÍFICO PARA COMPATIBILIDAD
11	SUELDO
12	TRIENIOS
13	PAGA EXTRAORDINARIA
14	DEVOLUCIÓN DESCUENTO INDEBIDO
24	COMPLEMENTO CASA HABITACIÓN
34	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO
35	PROFESOR COLEGIO RURAL AGRUPADO
36	PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL
38	INTERESES DE DEMORA
39	COMPLEMENTO TUTOR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
40	COMPLEMENTO COORDINADOR DE A.F.C.
41	COMPL. DEDID. ESP. TUTOR ESO.
49	COMPLEMENTO PROFESOR DE SEGUNDO IDIOMA EN PRIMARIA
52	COMPLEMENTO DE DESTINO
54	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR
55	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL
56	COMPLEMENTO RETRIBUTIVO ESPECIAL
57	COMPLEMENTO CONSOLIDACIÓN DE DIRECTOR
59	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIO)
65	COMPLEMENTO RETRIBUTIVO NIVELADOR
66	DESCUENTO POR HUELGA
73	COMPLEMENTO PROFESORES BRITISH COUNCIL
84	GRATIFICACIONES
85	COMPLEMENTO PROFESOR SECCIONES BILINGÜES
86	LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO DISFRUTADAS
87	LIQUIDACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA
88	GRATIFICACIONES CON FINANCIACIÓN AFECTADA
91	COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMUNIDAD AUTÓNOMA
52	COMPLEMENTO DE DESTINO PROFESORES RELIGIÓN
55	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROFESORES DE RELIGIÓN
97	COMPLEMENTO COMUNIDAD AUTÓNOMA PROFESORES DE RELIGIÓN
98	SENTENCIA





Razones para afiliarte al sindicato PiDE

**AFÍLIATE
ONLINE**

1. *Luchamos, exclusivamente, por la defensa de la Educación Pública y sus docentes.*
2. *Nuestra subvención sindical la donamos anual e íntegramente a fines sociales mediante votación de nuestros afiliados.*
3. *Tenemos máxima disponibilidad los 365 días del año.*
4. *Información diaria remitida a vuestro correo electrónico por nuestro webmaster con actualidad educativa variada: concursos de traslados, interinidades, oposiciones, comisiones de servicio, licencias por estudio, ofertas de trabajo...*
5. *Optarás a cursos de formación a un precio muy ventajoso y alguno gratis.*
6. *Dispones de servicio jurídico para defender tus derechos.*
7. *Atendemos tus dudas, consultas, necesidades... que te surjan en el ejercicio de tu profesión por el medio que consideres (correo electrónico, teléfono, foro sindical de la web...) o en cualquiera de las seis sedes de PiDE abiertas: Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Mérida, Plasencia y Zafra. Están planificadas las aperturas de nueva sede en Navalmoral de la Mata.*
8. *Porque es transparente, reivindicativo, independiente de partidos políticos y asambleario.*



Sindicato del Profesorado Extremeño

**Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.**

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

www.sindicatopide.org

